



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.**

Asunto: se presenta punto de acuerdo
para consideración del Ayuntamiento.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
PRESENTE**

Atención: Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario de Ayuntamiento

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, SÍNDICOS MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE, RODRIGO ENRIQUE MARTÍNEZ NIETO; REGIDORES KARLA EVELYN MUÑOZ RAMÍREZ, CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ, CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS, VÍCTOR DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ, ANA CECILIA GONZÁLEZ DE SILVA, MARCO ANTONIO CAMPOS BRIONES, PATRICIA PRECIADO PUGA, ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS Y LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO; 46 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 77 FRACCIONES I, XIII, XVII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE REALICE LA COMPENSACIÓN CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO EN FAVOR DEL ESTADO REFERENTE AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTATALES PARA EL PROYECTO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA URBANA PARA LA CIUDAD DE GUANAJUATO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, analizar y resolver en definitiva respecto del presente punto de acuerdo, ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones I, II, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracciones III, inciso h) y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 9 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 46 del Código Fiscal del Estado de Guanajuato; 2, 3, 76 fracciones I, inciso k), III inciso c), IV inciso a) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. Análisis de la propuesta. De conformidad con el marco constitucional y legal previamente descrito en la consideración que antecede, el Ayuntamiento de Guanajuato cuenta con atribuciones para administrar libremente su hacienda, bajo los principios y disposiciones que emanan desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al constituirse como institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior. No menos cierto es que se cuenta con un centro de monitoreo, y con el propósito de fortalecerlo, es necesario el pedimento al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del recurso que permita al municipio de Guanajuato contar con un sistema de mayor envergadura con el fin de ampliar la seguridad pública en el Municipio.

De manera específica y al caso concreto los numerales 9 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, establecen en similar sentido la posibilidad de que las participaciones que les correspondan al Municipio sean compensadas en atención a las obligaciones que para tal efecto se obligue el Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.

En el caso concreto dicha obligación recae en el cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio de transferencia de recursos estatales a efecto de obtener el recurso para el Proyecto del Sistema de video-vigilancia urbana en el Municipio de Guanajuato que se celebraría con el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que esta última, este facultada para compensar con cargo a participaciones federales del Municipio el saldo de las obligaciones que en su caso, se adeuden ante un posible incumplimiento de las obligaciones.

De esta forma el Ayuntamiento de Guanajuato en ejercicio de la libertad hacendaria que le confiere el marco jurídico expuesto, cuenta con atribuciones para autorizar la compensación mencionada, constituyéndose como una garantía de que el recurso destinado para el proyecto se destinará única y exclusivamente para este fin, especificando que el monto al que asciende el convenio de transferencia de recursos estatales es por la cantidad de \$185'589,678.32 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.).

Ahora bien, independientemente de que exista atribución para autorizar la compensación con cargo a participaciones federales como se ha establecido, resulta importante precisar que en términos de los numerales 21, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el Ayuntamiento cuenta con atribuciones en la prestación de las funciones y servicios públicos, encontrándose entre ellas, la seguridad pública del municipio.

En ese sentido, resulta importante precisar que la autorización del presente punto de acuerdo trae consigo el mejoramiento en la prestación de tan importante función a cargo del Municipio ya que al encontrarse destinado el recurso para la video-vigilancia en la ciudad, se estarán generando acciones por parte de este Ayuntamiento para garantizar la seguridad de las y los guanajuatenses a través de su implementación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.

Al respecto, resulta importante mencionar que dentro del Plan de Seguridad 2024 aprobado por el Ayuntamiento se establece como objetivo general el fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana teniendo como finalidad entre otras, la preservación del orden y la paz pública, prevenir, disminuir y contener la incidencia delictiva, siendo además, alguno de los objetivos específicos, el mejoramiento de la efectividad de la Secretaría de Seguridad, así como impulsar el desarrollo tecnológico para lograr una atención oportuna.

Además, dicho Plan de Seguridad se encuentra alineado con diversos instrumentos de planeación desde el ámbito federal, estatal y municipal.

A manera ejemplificativa en el ámbito federal se encuentra alineado con el "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024" o bien con el Programa Sectorial de Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024, el cual contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la operación policial, asegurando su efectividad, confiabilidad e innovación en las corporaciones así como el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones municipales de seguridad pública a través del equipamiento e innovación en tecnologías y procesos.

Finalmente, en el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 en el núcleo de seguridad, como línea estratégica se cuenta con el refuerzo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y enfoque tecnológico con el objetivo de impulsar el desarrollo tecnológico para lograr la atención oportuna de los actos delictivos.

Derivado de lo expuesto resulta evidente que, con la aprobación del presente punto de acuerdo en los términos planteados, se estarían ejerciendo acciones tendientes a fortalecer la seguridad pública en el municipio de Guanajuato a través del proyecto del Sistema de video-vigilancia urbana.

Bajo los anteriores presupuestos y atribuciones que posee el Ayuntamiento el presente punto de acuerdo tiene como finalidad dotar de certeza para efecto de que los recursos que el Gobierno del Estado destine con motivo de la celebración del convenio de transferencia para el Proyecto del Sistema de video-vigilancia urbana para la ciudad de Guanajuato, sea destinado precisamente para



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.**

dicho proyecto teniendo como consecuencia garantizar y eficientizar la seguridad pública en el Municipio a través de dicho sistema, ello, autorizando al Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice la compensación con cargo a las participaciones en materia de ingresos federales que le correspondan al municipio en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del mencionado convenio de transferencia de recursos por un monto de \$185,589,678.32 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) autorizando para tal efecto al Presidente Municipal para la suscripción de dicho instrumento.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y en su caso, aprobar el presente punto de acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera del presente instrumento.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 9, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado en correlación con el 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato autoriza expresa e irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Guanajuato el saldo de las obligaciones que éste le adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Poder Ejecutivo del Estado en el caso de que el Municipio incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio de transferencia de recursos estatales para el proyecto Sistema de video vigilancia urbana para la ciudad de Guanajuato por un monto de \$185'589,678.32 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ochenta

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten initials/signatures on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.**

y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) que se celebrara con la mencionada dependencia hacendaria estatal.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autoriza al Presidente Municipal para que por su conducto solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la transferencia del recurso para el proyecto del Sistema de video-vigilancia urbana para la ciudad de Guanajuato.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato acuerda que una vez se tenga el proyecto de convenio de transferencia de recursos estatales para el proyecto del sistema de video vigilancia urbana para la ciudad de Guanajuato, previa firma del instrumento, se dará vista del mismo a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

Atentamente,

Presidente Municipal.

Mario Alejandro Navarro Saldaña,

Síndicos

Martha Isabel Delgado Zárate

Rodrigo Enrique Martínez Nieto



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024.**

Regidores


Karla Evelyn Muñoz Ramírez


Cecilia Pöhls Covarrubias


Ana Cecilia González de Silva




Patricia Preciado Puga


Estefanía Porrás Barajas


Carlos Alejandro Chávez Valdez


Víctor de Jesús Chávez Hernández


Marco Antonio Campos Briones


Ángel Ernesto Araujo Betanzos

Liliana Alejandra Preciado Zárata